

# INTEGRA X OJO LA MANO GOTTA CUCHILLO FUEGO PREVENCIÓN ! EN TU DÍA A DÍA ⚡ VASO CROWN BOTTLE

15  
NOVIEMBRE



Jornada de Prevención  
de Riesgos Laborales  
para Hostelería

*Edificio Fundación Bancaja*

## OBJETO DE LA NORMATIVA DE RIESGOS LABORALES

Promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de las medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos derivados del trabajo.

## RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO

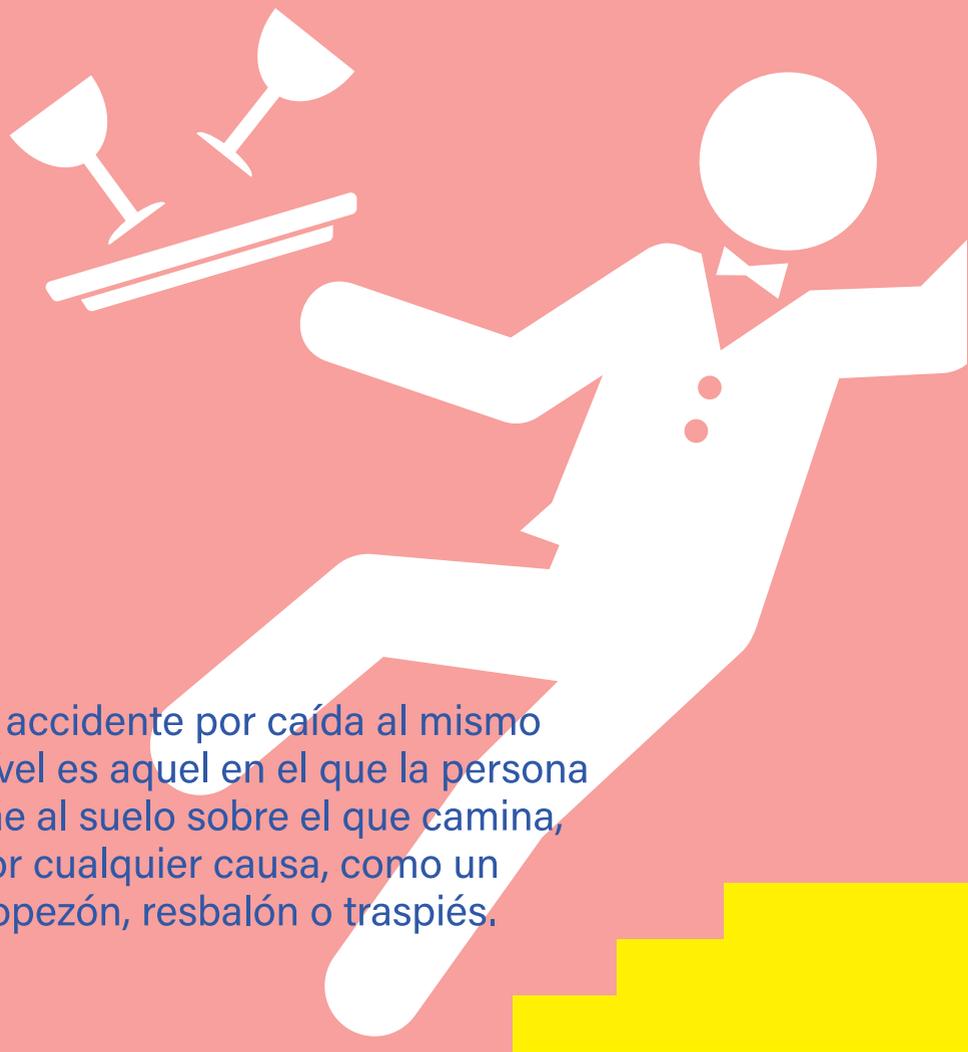
- Integración de la actividad preventiva: Plan de Prevención.
- Evaluación de riesgos y Planificación.
- Asegurar que los Equipos de trabajo son seguros y adecuados.
- Proporcionar medios y equipos de protección individual adecuados.
- Información, consulta y participación de los trabajadores.
- Formación de los trabajadores.
- Medidas de Emergencia.
- Investigación de accidentes y enfermedades.
- Actuación en caso de Riesgo grave e inminente.
- Vigilancia de la Salud del trabajador.
- Elaborar y conservar la Documentación específica.
- Coordinación de actividades empresariales cuando en un mismo centro desarrollen actividades, trabajadores de dos o más empresas.
- Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos; protección de la maternidad; protección de los menores.
- Principio de equiparación de los trabajadores temporales.

## RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

- Velar por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional.
- Usar adecuadamente cualquier medio con el que desarrolle su actividad (máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas...) según instrucciones recibidas.
- Usar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas.
- No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo.
- Informar de inmediato a su superior jerárquico acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.
- Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.
- Cooperar con el empresario para garantizar unas condiciones de trabajo seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.

**PRINCIPALES  
RIESGOS  
DERIVADOS DE  
LA ACTIVIDAD  
DE HOSTELERIA**

# CAÍDAS AL MISMO NIVEL.



El accidente por caída al mismo nivel es aquel en el que la persona cae al suelo sobre el que camina, por cualquier causa, como un tropezón, resbalón o traspiés.

# CAÍDA A DISTINTO NIVEL.



El accidente por caída a distinto nivel es el que se produce cuando una persona cae a un nivel inferior a aquel en el que está trabajando.

# CORTES, ATRAPAMIENTOS

## MANIPULACIÓN DE RESIDUOS



Ocasionados por la incorrecta manipulación de herramientas de corte y equipos de trabajo. Secado de copas, apertura de latas.

# GOLPES, CHOQUES



Golpes con objetos inmóviles por falta de orden, presencia de obstáculos en vías de paso.

# CONTACTO TÉRMICO



Quemaduras con superficies calientes (o muy frías) de recipientes, equipos de trabajo, fuentes de calor y salpicaduras de líquidos



# CONTACTO ELÉCTRICO

Electrocución por contacto con instalación o equipos eléctricos



# CAÍDAS DE OBJETOS

# ALMACENAMIENTO



Caída de objetos debido a falta de anclaje y sobrecarga de estanterías, apilamientos inadecuados.

# INCENDIO EXPLOSIÓN



Incendios provocados por causas tales como instalaciones eléctrica y de gas deficientes, falta de limpieza en campanas, combustibles o inflamables cerca de fuentes de calor...

# **SOBRESFUERZOS MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS**



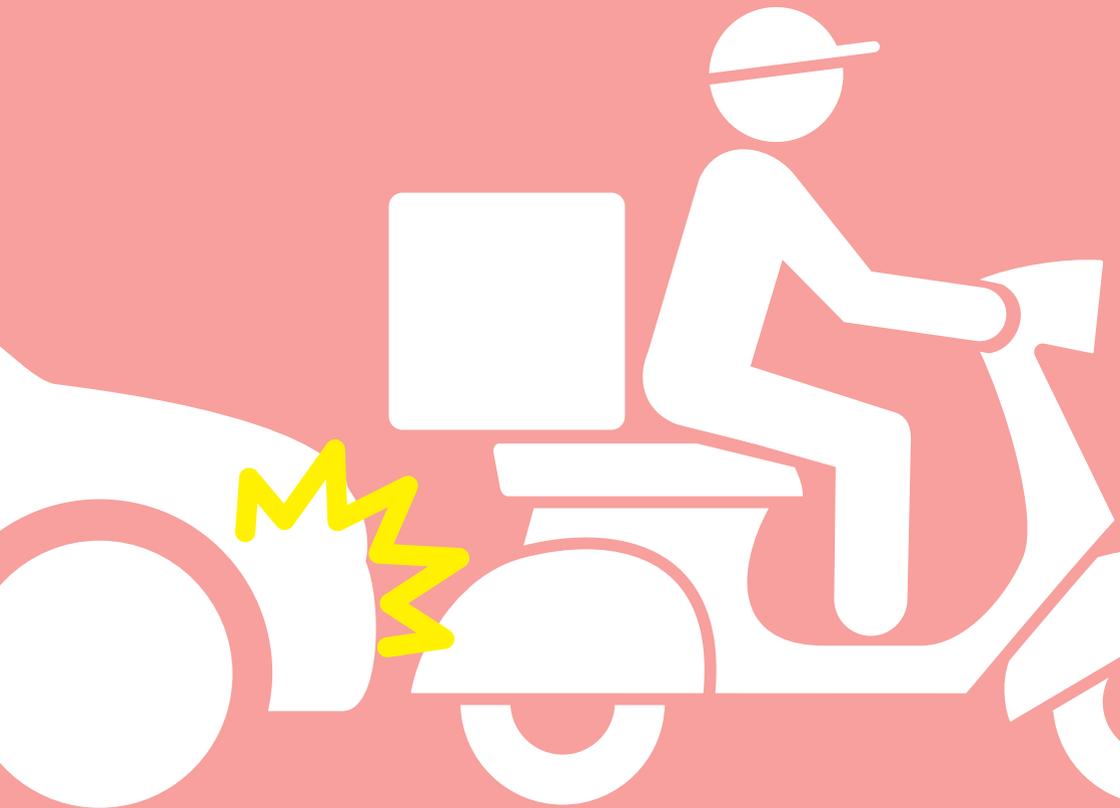
La manipulación manual de cargas incorrecta puede ocasionar lesiones irreversibles en la columna vertebral.

# **A.T IN ITINERE**



Se considera Accidente de trabajo el que sufre el trabajador al ir o volver del lugar del trabajo".

# A.T IN MISION



El sufrido por el trabajador durante el trayecto y desempeño de la tarea de conducción dentro de su jornada laboral

# AGENTES FÍSICOS TEMPERATURAS EXTREMAS

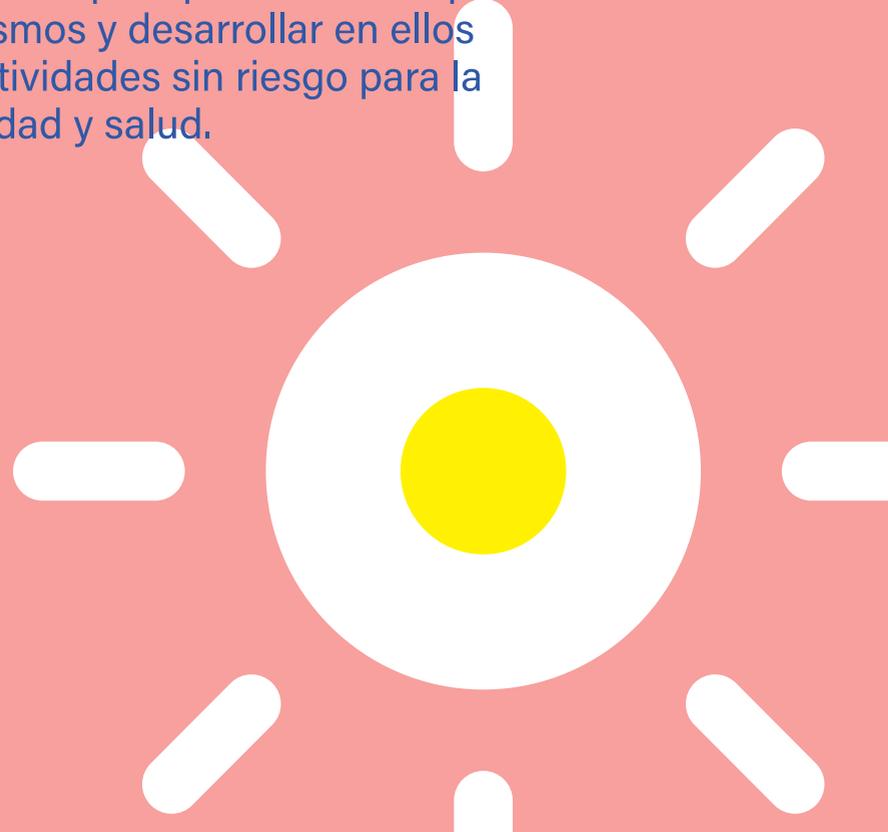
Exposición a altas temperaturas en cocina y exposición a bajas temperaturas en trabajos realizados en cámaras.



# AGENTES FÍSICOS

## ILUMINACIÓN

La iluminación de los lugares de trabajo deberá permitir que los trabajadores dispongan de condiciones de visibilidad adecuadas para poder circular por los mismos y desarrollar en ellos sus actividades sin riesgo para la seguridad y salud.



# AGENTES QUÍMICOS

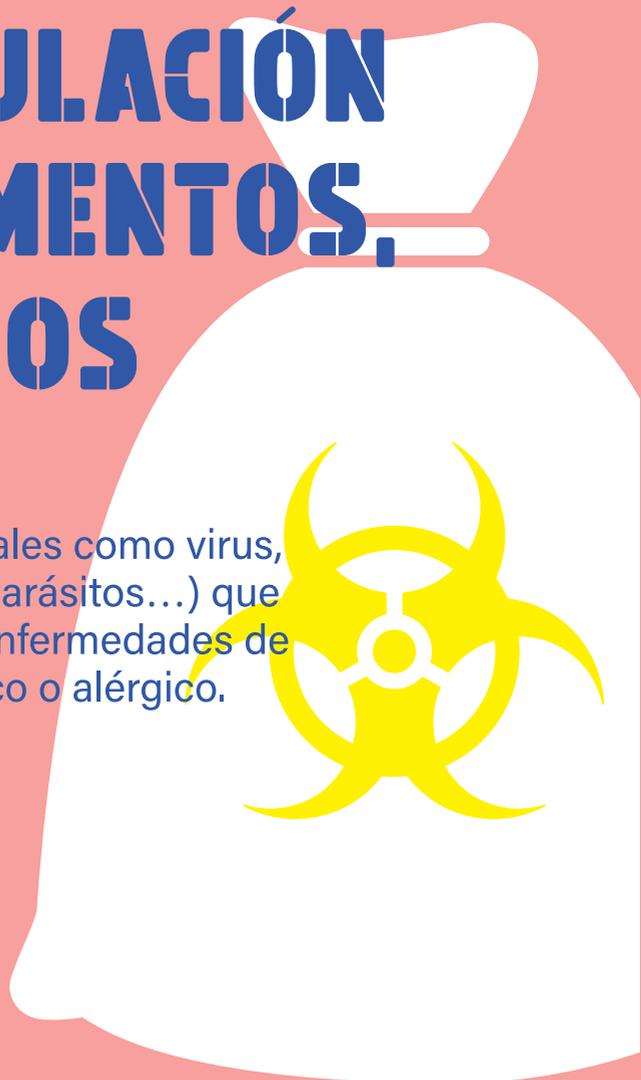
Exposición y contacto con productos químicos de limpieza tóxicos, nocivos, corrosivos e irritantes.



# AGENTES BIO- LÓGICOS

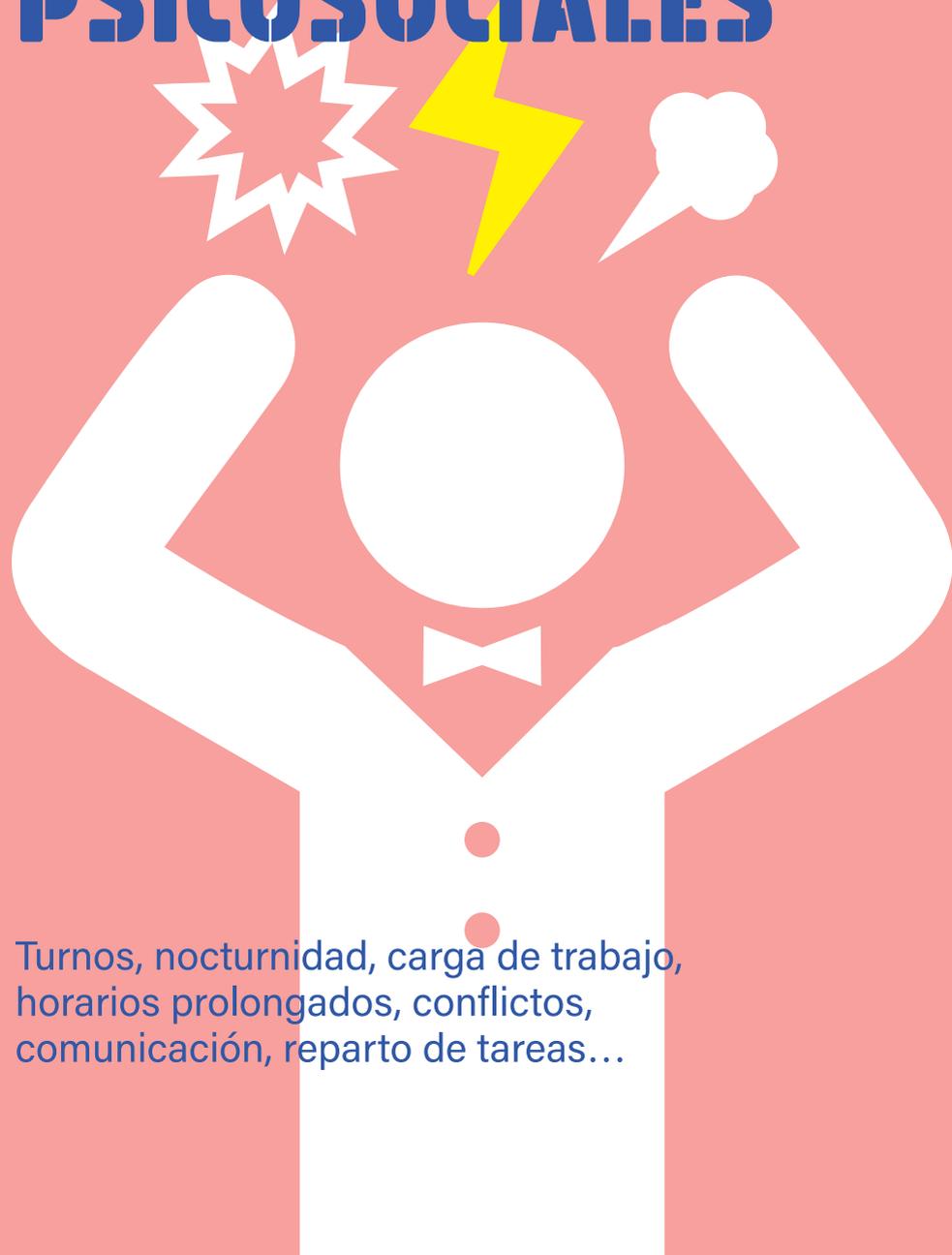
## MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS, RESIDUOS

Exposición laboral a microorganismos (tales como virus, bacterias, hongos, parásitos...) que pueden ocasionar enfermedades de tipo infeccioso, tóxico o alérgico.



# FACTORES PSICOSOCIALES

Turnos, nocturnidad, carga de trabajo, horarios prolongados, conflictos, comunicación, reparto de tareas...



# CONCEPTOS BÁSICOS →



## PREVENCIÓN DE RIESGOS

Conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.

## RIESGO LABORAL

La posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo. Para calificar un riesgo desde el punto de vista de su gravedad, se valorarán conjuntamente la probabilidad de que se produzca el daño y la severidad del mismo.

## ACCIDENTE LABORAL

Toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que se ejecute por cuenta ajena.

## ENFERMEDAD PROFESIONAL

La contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades recogidas en el cuadro de enfermedad profesionales (R.D. 1299/2006), y que esta proceda por la acción de elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional.

## VIGILANCIA DE LA SALUD

actividad preventiva que sirve para proteger la salud de los trabajadores, porque permite detectar y corregir fallos en el plan de prevención evitando la aparición de enfermedades profesionales. Todo lo que aporte información sobre la salud de los trabajadores puede convertirse en un indicador válido para la Vigilancia de la salud.

Esta vigilancia puede llevarse a cabo mediante no solo mediante los reconocimientos médicos o exámenes de salud, sino también a través de controles biológicos, estudios de absentismo, estadísticas de accidentes, valoración de los trabajadores especialmente sensibles (embarazadas, menores, personas con discapacidad), etc.

## EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI)

Cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

## EQUIPO DE TRABAJO

Cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizada en el trabajo. Cada equipo de trabajo deberá ir acompañado de un completo manual de instrucciones y marcado CE.

El marcado CE: indica la conformidad de un producto con las obligaciones que incumben al fabricante, y que el producto en cuestión ha sido evaluado antes de ponerse en el mercado y que cumple los requisitos de seguridad, salud y protección del medio ambiente de la Unión Europea.

# ORGANIZACIONES PUBLICAS AL SERVICIO DE LOS CIUDADANOS EN MATERIA DE PRL:

## INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO (INSHT)

Es el órgano científico técnico especializado de la Administración General del Estado que tiene como misión el análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como la promoción a la mejora de la misma.

### FUNCIONES:

- Asesoramiento técnico en la elaboración de la normativa legal y en el desarrollo de la normalización, tanto a nivel nacional como internacional.
- Promoción y, en su caso, realización de actividades de formación, información, investigación, estudio y divulgación en materia de prevención de riesgos laborales, con la adecuada coordinación y colaboración, en su caso, con los órganos técnicos en materia preventiva de las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus funciones esta materia.
- Apoyo técnico y colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el cumplimiento de su función de vigilancia y control en el ámbito de la Administración General del Estado.
- Colaboración con organismos internacionales y desarrollo de programas de cooperación internacional en este ámbito, facilitando la participación de las Comunidades Autónomas.
- Velar por la coordinación, apoyar el intercambio de información y las experiencias entre las distintas administraciones públicas y, especialmente, fomentar y prestar apoyo a la realización de actividades de promoción de la seguridad y de la salud por las Comunidades Autónomas. Asimismo, prestar apoyo técnico especializado en materia de certificación, ensayo y acreditación, de acuerdo con las Administraciones competentes.

## INVASSAT

El Instituto Valenciano de Seguridad y salud en el Trabajo, es un organismo autónomo de carácter administrativo, que se configura como el órgano científico-técnico en materia de prevención de riesgos laborales de la Generalitat y de sus organismos autónomos.

Extiende su actuación a todas las empresas y a todas las personas trabajadoras por cuenta ajena, incluidas la Administración de la Generalitat y sus organismos autónomos en sus centros de trabajo radicados en la Comunitat Valenciana.

El Instituto asume las competencias atribuidas a los Servicios de Prevención propios de la Generalitat del Sector Docente y de los sectores de Administración Pública y Justicia.

## LA AUTORIDAD LABORAL

La Autoridad laboral es un órgano administrativo a nivel provincial, autonómico y estatal que juega un papel muy importante en diversos procedimientos empresariales.

Sus funciones son muy variadas, ya que están otorgadas por diferentes leyes. Entre ellas el Estatuto de los Trabajadores, la Ley de prevención de riesgos laborales y la Ley ordenadora de la Inspección de trabajo y de la Seguridad Social.

Las funciones más importantes en materia de prevención de riesgos laborales podemos citar:

- Dictar sanciones en función de las propuestas de la Inspección de trabajo
- Recibir información de la Inspección de Trabajo sobre los accidentes o enfermedades profesionales graves, muy graves y mortales que ocurran en el ámbito jurisdiccional.

## INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

La ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, atribuye a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social la vigilancia del cumplimiento de la normativa en el orden social. De acuerdo con esta Ley tienen competencia en materia de relaciones laborales, prevención de riesgos laborales, Seguridad Social, empleo, migraciones (trabajo de extranjeros y movimientos migratorios) y asistencia técnica.

La función inspectora es desempeñada por los funcionarios del Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social y por los funcionarios del Cuerpo de Subinspectores Laborales.

Por su parte el Cuerpo de Subinspectores laborales cuenta con dos Escalas especializadas:

La Escala de Empleo y Seguridad Social y la Escala de Seguridad y Salud Laboral.

Los subdirectores laborales pertenecientes a la Escala de Seguridad y Salud laboral tienen competencias en materia de prevención de riesgos laborales, en concreto respecto a la vigilancia del cumplimiento de la normativa en aspectos que afecten directamente a condiciones materiales de trabajo, de la normativa jurídico-técnica con incidencia en materia de prevención de riesgos laborales, la ejecución de programas de actuación preventiva de la ITSS derivados del análisis de la siniestralidad laboral y, derivado de actuaciones inspectoras, la realización de funciones de asesoramiento e información a empresarios y trabajadores.

# PRE VEN CIÓN



GENERALITAT  
VALENCIANA

Conselleria d'Economia  
Sostenible, Sectors Productius,  
Comerç i Treball



federación  
empresarial  
hostelería  
Valencia

fundación  
hostelería  
valencia

Federación Empresarial de Hostelería de Valencia

Calle Ontinyent, 3 y 5 bajo · 46008 Valencia · 96 351 51 76

[hosteleriavalencia.es](http://hosteleriavalencia.es)